

P-2017/13448
Reivindicaciones modificadas
Febrero 14, 2019

REIVINDICACIONES

1. Una composición de prueba colorimétrica para determinar la presencia de una cantidad eficaz de una sustancia activa catiónica en una solución desinfectante, comprendiendo dicha composición de ensayo colorimétrica

a) un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica;

b) un reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm; y

c) un disolvente

en donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente.

2. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el disolvente comprende agua.

3. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende además un agente reductor del pH.

4. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el reactivo aniónico comprende un sólido.

5. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el indicador y el reactivo aniónico son sólidos.

6. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el indicador está en una solución indicadora y el reactivo aniónico está en una solución de reactivo aniónico y en donde para cada parte de la solución de

P-2017/13448
Reivindicaciones modificadas
Febrero 14, 2019

indicador hay de 5 a 50 partes de la solución de reactivo aniónico y 10 a 500 partes de agua.

7. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1 o 6, en donde la solución indicadora comprende Azul de Toluidina O.

8. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1 o 6, en donde la solución reactiva comprende polivinilsulfato de potasio.

9. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el reactivo aniónico contiene el polivinilsulfato de potasio en una concentración de 400 ppm.

10. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 6, que incluye además un agente reductor de pH, en donde la solución indicadora comprende Azul de Toluidina O; la solución de reactivo aniónico comprende polivinilsulfato de potasio; el pH está entre 2.8 y 3.2; y para cada parte de la solución indicadora hay de 5 a 50 partes de la solución de reactivo y de 10 a 500 partes de agua.

11. Un kit de prueba para probar la presencia de una sustancia catiónica activa en una solución desinfectante que comprende un

- 1) un recipiente para contener un fluido,
- 2) un dispositivo de transferencia de fluido que tiene indicadores de volumen de fluido para indicar la cantidad de fluido en el dispositivo de transferencia de fluido, cuando está presente un fluido en el dispositivo; y
- 3) una composición de prueba colorimétrica contenida en el recipiente que comprende un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica, un reactivo

P-2017/13448
Reivindicaciones modificadas
Febrero 14, 2019

aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, y un disolvente en donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente, y en donde el recipiente y el dispositivo de transferencia de fluido están colocados dentro de un empaque exterior.

12. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el dispositivo de transferencia de fluido es una jeringa.

13. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, que además comprende un agente reductor de pH que comprende ácido cítrico, comprendiendo el ácido cítrico un polvo.

14. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el reactivo aniónico comprende un sólido y está contenido en el recipiente, estando el indicador presente en una solución contenida en un segundo recipiente, la solución indicadora es para ser combinada con el reactivo aniónico antes del uso.

15. Un método para probar la cantidad eficaz de una sustancia activa catiónica en una solución desinfectante que comprende

a) colocar una composición de prueba colorimétrica en un recipiente, la composición de prueba colorimétrica comprende un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica, un reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, y un disolvente en donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente;

P-2017/13448
Reivindicaciones modificadas
Febrero 14, 2019

- b) tomar un volumen de muestra de una solución desinfectante que contiene una sustancia activa catiónica al utilizar un dispositivo de transferencia de fluido que tiene indicadores de volumen de fluido para indicar la cantidad de fluido en el dispositivo de transferencia de fluido;
- c) añadir el volumen de muestra de la solución desinfectante al recipiente,
- d) mezclar el volumen de la muestra de la solución desinfectante con la composición de prueba colorimétrica para formar una mezcla de prueba;
- e) observar el color en la mezcla de prueba;
- f) comparar el color de la mezcla de prueba con una norma de color para determinar si la composición desinfectante contiene una cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica.

P-2017/13448

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0004546**
Solicitud de patente a nombre de **LONZA INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **LONZA INC.**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **13749** notificado por medio electrónico el 20 de noviembre de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Uso

Con respecto a dicha objeción, se le informa al presente Despacho que se ha modificado la reivindicación 15 incluyendo las características de la reivindicación 1, incluidas las modificaciones actuales que se discutirán en el presente documento, y también se modificó la reivindicación 15 para que sea en forma paso a paso. Por lo tanto, amablemente se informa que se ha superado el rechazo con respecto a las reivindicaciones relacionadas con el uso, ya que el método tiene novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, y se solicita respetuosamente se retire la objeción.

2. Título

Respecto al requerimiento del señor examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por: "COMPOSICIÓN DE PRUEBA CLORIMÉTRICA, KIT DE PRUEBA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE UNA SUSTANCIA CATIÓNICA ACTIVA EN UNA SOLUCIÓN DESINFECTANTE".

3. Modificaciones, Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de quince (15) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Las modificaciones realizadas se presentan a continuación:

3.1 En cuanto a la objeción a la reivindicación 1 por falta de claridad, se informa que dicha reivindicación ha sido modificada incluyendo la característica que el indicador puede cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica, que el reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, y que la composición de prueba también incluye un disolvente, donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente. Como un experto en la técnica entendería claramente que el indicador reclamado en vista de la limitación adicional de que es capaz de cambiar el color en condiciones ácidas además de los ejemplos concretos proporcionados en el párrafo [0021] de la memoria descriptiva, el Solicitante sostiene respetuosamente que el indicador está claramente descrito. Además, según lo sugerido por el señor examinador, el solicitante ha incluido la relación del reactivo aniónico al indicador y el solvente al indicador. Finalmente, el Solicitante ha modificado el preámbulo para describir que la prueba colorimétrica es para determinar la presencia de una cantidad eficaz de una sustancia activa catiónica. Como se muestra en los ejemplos, la prueba colorimétrica registra si una cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica está presente en la solución desinfectante. Por lo tanto, el solicitante manifiesta respetuosamente que se ha superado el rechazo con respecto a la reivindicación 1, ya que los componentes se mencionan con especificidad y cantidades.

Adicionalmente, el solicitante desea manifestar respetuosamente que la “sustancia activa catiónica” y el “reactivo aniónico” se entenderían en la técnica y, por lo tanto, son lo suficientemente claros y definidos. Particularmente, como la composición de prueba está dirigida a determinar la presencia de un principio activo catiónico en una solución desinfectante, el activo catiónico sería entendido por un experto en la técnica. De manera similar, un experto en la técnica podría seleccionar un reactivo aniónico basado en la composición reclamada y la divulgación en al menos el párrafo [0022] de la presente solicitud. Por lo tanto, se considera que la “sustancia activa catiónica” y el “reactivo aniónico” son suficientemente claros y, por lo tanto, no es necesaria ninguna modificación.

Además, el solicitante desea manifestar respetuosamente que las reivindicaciones corresponden a una generalización razonable de las enseñanzas de la descripción y no deben dirigirse sólo a los ejemplos de la misma para evitar que otros diseñen en torno a las reivindicaciones, ya que una restricción tan radical sería injusta para el solicitante.

-
- 3.2** Respecto a la objeción a las reivindicaciones 2 a 5, 7 y 8 por falta de claridad, el solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 como se indicó en el numeral anterior, se superan las objeciones realizadas a las reivindicaciones 2 a 5, 7 y 8. Por lo tanto, se solicita amablemente se retire el rechazo.
- 3.3** La reivindicación 10 ha sido objetada por falta de claridad, indicando que la expresión “el pH está entre 2.8 y 3.2” se considera como un resultado a alcanzar. En este respecto y aunque el solicitante no se encuentra de acuerdo con dicha objeción, se informa que dicha reivindicación ha sido modificada para aclarar que la composición de prueba colorimétrica incluye además un agente reductor del pH. Por lo tanto, el pH indica la cantidad de agente reductor del pH incluido en la composición de prueba para obtener dicho pH. Por lo tanto, el solicitante solicita respetuosamente que el rechazo sea retirado.
- 3.4** Finalmente, las reivindicaciones 11 a 14 fueron rechazadas por falta de claridad. Sin estar completamente de acuerdo con dicha objeción, se informa que el solicitante ha modificado la reivindicación 11 para incluir las características del kit de prueba colorimétrico de la reivindicación 1. Por lo tanto, como los otros componentes, a saber, el contenedor y el dispositivo de transferencia de fluido proporcionan un kit integrado para contener la composición de prueba y para transferir el desinfectante al recipiente de manera que la prueba se pueda realizar utilizando la composición de prueba colorimétrica reclamada, el Solicitante respetuosamente manifiesta que las reivindicaciones 11 a 14 reclaman adecuadamente un kit de prueba.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo realizado por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

4. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

Por otra parte, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución No. 3719 del 2016.

5. Novedad y Nivel Inventivo

El señor examinador establece que las reivindicaciones 1 a 9 carecen de novedad a la luz de las enseñanzas descritas en el documento EP0611966 (D1).

Además, se establece que las antiguas reivindicaciones 10 a 14 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento EP0611966 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 donde se establece que: *“Una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida...”*.

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes que hacen parte de la nueva solicitud. En efecto, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el *“conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial”* como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación citada por ese despacho como anterioridad.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el

inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria” (Ibidem, páginas 53 y 54).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridades; y

-Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede a la luz de las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio.

Respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que **dichas características no se encuentran divulgadas en el documento citado por el señor examinador.**

En particular, D1 se dirige a una tira de prueba y al método de usar una tira de prueba para medir la fuerza iónica de un ion en una muestra de prueba. (D1, página 4, líneas 16-23). Por lo tanto, como D1 se dirige específicamente a una tira de

prueba, el solicitante indica respetuosamente que D1 no enseña o revela que la composición de prueba colorimétrica incluye un disolvente y, por lo tanto, también falla en enseñar la relación de disolvente a indicador. Además, como D1 se dirige específicamente a una tira reactiva, el solicitante manifiesta respetuosamente que un experto en la técnica no tendría motivos para modificar la tira reactiva para incluir además un disolvente, y particularmente un disolvente presente en la relación reclamada, ya que destruiría la funcionalidad de la tira reactiva de D1. Por lo tanto, el Solicitante manifiesta respetuosamente que las reivindicaciones son patentables y no obvias sobre D1.

Además, el Solicitante indica respetuosamente que D1 se dirige únicamente a formar una tira reactiva para probar la fuerza iónica en una muestra, como la orina. Por lo tanto, como las reivindicaciones actuales describen una composición que tiene una cantidad de reactivo aniónico en la composición suficiente para determinar la presencia de *una cantidad eficaz* de una sustancia activa catiónica en una composición desinfectante, el solicitante respetuosamente desea manifestar su desacuerdo con la afirmación presentada en el Oficio que se contesta que las reivindicaciones no presentan un nivel inventivo. Particularmente, las reivindicaciones modificadas describen que el reactivo aniónico está presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, con el fin de detectar si *una cantidad eficaz* de la sustancia activa catiónica está presente. Por ejemplo, esto muestra además que la cantidad de reactivo aniónico se selecciona para determinar si la cantidad de sustancia activa catiónica en el desinfectante es la cantidad necesaria para ser eficaz para esa composición desinfectante. Como D1 simplemente está probando la fuerza iónica, D1 claramente no puede apreciar, y mucho menos enseñar esta característica. Por lo tanto, como esta característica no es trivial, ya que le permite a un usuario determinar si la cantidad de sustancia activa catiónica está por encima de la cantidad establecida para la prueba por la cantidad de reactivo aniónico, el solicitante indica respetuosamente que las reivindicaciones modificadas son patentables y no obvias a la luz de D1.

De acuerdo con lo anterior, D1 no enseña o sugiere las composiciones y kits reclamados, como se describe en la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas son nuevas, no son obvias y por lo tanto son novedosas e inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 15, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

6. Conclusiones

Finalmente, a la luz de las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, es posible concluir lo siguiente:

6.1 La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada por la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

6.2 La presente solicitud es patentable sobre el documento D1, de acuerdo con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

7. Anexos

7.1 Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

7.2 Recibo de pago por concepto de examen de patentabilidad.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición de prueba colorimétrica para determinar la presencia de una cantidad eficaz de una sustancia activa catiónica en una solución desinfectante, comprendiendo dicha composición de ensayo colorimétrica
 - a) un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica;
 - b) un reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm; y
 - c) un disolventeen donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente.
2. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el disolvente comprende agua.
3. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende además un agente reductor del pH.
4. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el reactivo aniónico comprende un sólido.
5. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el indicador y el reactivo aniónico son sólidos.
6. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el indicador está en una solución indicadora y el reactivo aniónico está en una solución de reactivo aniónico y en donde para cada parte de la solución de indicador hay de 5 a 50 partes de la solución de reactivo aniónico y 10 a 500 partes de agua.
7. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1 o 6, en donde la solución indicadora comprende Azul de Toluidina O.
8. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 1 o 6, en donde la solución reactiva comprende polivinilsulfato de potasio.

9. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el reactivo aniónico contiene el polivinilsulfato de potasio en una concentración de 400 ppm.

10. La composición de prueba colorimétrica de acuerdo con la reivindicación 6, que incluye además un agente reductor de pH, en donde la solución indicadora comprende Azul de Toluidina O; la solución de reactivo aniónico comprende polivinilsulfato de potasio; el pH está entre 2.8 y 3.2; y para cada parte de la solución indicadora hay de 5 a 50 partes de la solución de reactivo y de 10 a 500 partes de agua.

11. Un kit de prueba para probar la presencia de una sustancia catiónica activa en una solución desinfectante que comprende un

- 1) un recipiente para contener un fluido,
 - 2) un dispositivo de transferencia de fluido que tiene indicadores de volumen de fluido para indicar la cantidad de fluido en el dispositivo de transferencia de fluido, cuando está presente un fluido en el dispositivo; y
 - 3) una composición de prueba colorimétrica contenida en el recipiente que comprende un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica, un reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, y un disolvente en donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente, y
- en donde el recipiente y el dispositivo de transferencia de fluido están colocados dentro de un empaque exterior.

12. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el dispositivo de transferencia de fluido es una jeringa.

13. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, que además comprende un agente reductor de pH que comprende ácido cítrico, comprendiendo el ácido cítrico un polvo.

14. El kit de prueba de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el reactivo aniónico comprende un sólido y está contenido en el recipiente, estando el indicador

presente en una solución contenida en un segundo recipiente, la solución indicadora es para ser combinada con el reactivo aniónico antes del uso.

15. Un método para probar la cantidad eficaz de una sustancia activa catiónica en una solución desinfectante que comprende

- a) colocar una composición de prueba colorimétrica en un recipiente, la composición de prueba colorimétrica comprende un indicador capaz de cambiar el color en condiciones ácidas e indicar la presencia de la cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica, un reactivo aniónico presente en la composición de prueba colorimétrica en una cantidad de 100 ppm a 1000 ppm, y un disolvente en donde para cada parte del indicador en la composición de prueba colorimétrica, hay de 5 a 50 partes del reactivo aniónico y 10 a 500 partes del disolvente;
- b) tomar un volumen de muestra de una solución desinfectante que contiene una sustancia activa catiónica al utilizar un dispositivo de transferencia de fluido que tiene indicadores de volumen de fluido para indicar la cantidad de fluido en el dispositivo de transferencia de fluido;
- c) añadir el volumen de muestra de la solución desinfectante al recipiente,
- d) mezclar el volumen de la muestra de la solución desinfectante con la composición de prueba colorimétrica para formar una mezcla de prueba;
- e) observar el color en la mezcla de prueba;
- f) comparar el color de la mezcla de prueba con una norma de color para determinar si la composición desinfectante contiene una cantidad eficaz de la sustancia activa catiónica.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0004546
Recibo: 19-10512
Fecha: 14/02/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 259235
CUS: 414436853

Patente PCT
KIT DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA ACTIVIDAD DE UN COMPUESTO DE AMONIO CUARTERNARIO EN UNA SOLUCIÓN

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600